

Premio  
á D.<sup>a</sup> Rosa, D.<sup>a</sup> Victoria y  
D.<sup>a</sup> Rosaura Herrera

AGUSTIN G. GANOZA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dictado la resolución siguiente:

*Lima, 25 de octubre de 1908.*

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución ha resuelto conceder á doña Rosa, doña Victoria y doña Rosaura Herrera, nietas del vencedor de la independencia, capitán don Pedro José Herrera, como premio pecuniario, la cantidad de trescientas libras, que deberán consignarse en el próximo presupuesto general de la República.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente—*José Manuel García*, Senador Secretario—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al ministerio de hacienda para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Congreso. — *José Manuel García*, Secretario del Congreso.—*Angel Ugarte*, Secretario del Congreso.

*Lima, 9 de diciembre de 1908.*

Comuníquese, regístrese y archívese.—*Romero.*